



DECRETO

Nº 3317

Lanús, 28 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2012/19 y el Expediente D-4060-485/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2012 /19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 44 para contratar la Obra “REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 – VILLA JARDIN”, ubicado en la calle Potosí N° 2651, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que según el Acta de Preselección N° 48, obrante a fs. 589, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DRAGONAIR S.A.-

Que en el Acta indicada precedentemente, la Firma DRAGONAIR S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación como así tampoco con lo estipulado en el Artículo 3.5 Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 01/08/19 a las 9:00hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA (\$ 6.197.070,00) la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.627.228,99) es un 6,94 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 195 de fecha 06 de Agosto de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, encuadrándose la presente Licitación en el Art. 134, segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y encontrándose un 6,94 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 44 realizada el día 04 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2012/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 – VILLA JARDIN", ubicado en la calle Potosí N° 2651, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3 – Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.627.228,99), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-485/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Pública N° 44.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF  
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo  
Humano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS